

Rad No. 23-240-162523

Barranquilla, 20/12/2023

Señor(a)  
FRANCISCO JOSE MENDOZA VASQUEZ  
Via S/Gde-Polonuevo Km 0 - 995 Conres La Bonga Casa 39  
Sabanagrande

Contrato: 67407117

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de diciembre de 2023, radicada bajo el No. 207541400, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Vía S/Gde-Polonuevo Km 0 - 995 Conres La Bonga Casa 39 de Sabanagrande, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura de octubre de 2023 la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 5 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 28 de octubre de 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, se encontró todo en buen estado. Medidor sin anomalías. Lectura 195 metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes noviembre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 193 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 13 metros cúbicos (factura de septiembre de 2023), arrojando una diferencia de 180 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 178 metros cúbicos, correspondiente a 89 y 89 metros cúbicos para los meses de octubre y noviembre de 2023, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de noviembre de 2023, los 84 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2023, por valor de \$215.852, más los 89 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de noviembre de 2023, por valor de \$240.033, para completar los 178 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de noviembre de 2023, de los 84 metros cúbicos, por valor de \$215.852, cobrados en la facturación del mes de noviembre de 2023, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base**

**en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso** (negrillas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 12 de diciembre de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, Se encontró todo en buen estado. Medidor sin anomalías. No se encontró fuga en interna.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de octubre de 2023 en la factura de noviembre de 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73  
207541400